

**12915** REAL DECRETO 1064/1981, de 24 de abril, por el que se establecen contingentes arancelarios, libres de derechos, para la importación de determinados productos clasificados en los capítulos 47 y 48 que se señalan en el anexo del presente Real Decreto.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que se consideren convenientes en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de peticiones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, se ha estimado conveniente establecer los contingentes arancelarios, libres de derechos, para la importación de los productos que se señalan en el anexo del presente Real Decreto.

En atención al carácter defensor de los intereses económicos nacionales que la Ley Arancelaria reconoce a las medidas sobre el comercio exterior, y teniendo en cuenta que su eficacia depende en gran medida de su pronta efectividad, se considera conveniente que el presente Real Decreto entre en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se establecen contingentes arancelarios, libres de derechos, para la importación de los productos y cantidades máximas que se señalan en el anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—El plazo de vigencia de los contingentes a los que se hace referencia el artículo primero será de uno de enero a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo tercero.—El excepcional régimen arancelario al que se alude en el artículo primero no supone alteración de la co-

luna única de derechos de normal aplicación del Arancel de Aduanas, la cual queda subsistente.

Artículo cuarto.—La distribución de estos contingentes se efectuará por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

Artículo quinto.—Las expediciones de mercancías que se importen en el año mil novecientos ochenta y uno con licencias expedidas con cargo a los contingentes, libres de derechos, correspondientes al año anterior se admitirán con libertad de derechos, debiendo deducirse por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de las cantidades máximas establecidas para los contingentes del año mil novecientos ochenta y uno. A este fin la Dirección General de Aduanas comunicará a la de Política Arancelaria e Importación los despachos aduaneros que se realicen en las condiciones señaladas en este apartado.

Artículo sexto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,  
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

**ANEXO UNICO**

Partida arancelaria	Mercancía	Cantidad Tm.
47.01.A.II.a	Pastas de madera: Químicas: Solubles con contenido en alfacelulosa igual o superior al 94 por 100 ... ..	8.000
48.07.D.VIII	Papeles utilizados como soporte para productos de la P. A. 37.03 de peso por metro cuadrado entre 60 y 160 gramos ... ..	500

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**12916** ORDEN de 5 de junio de 1981 por la que se nombra Subdirector general Jefe del Gabinete Técnico de la Secretaría General para la Administración Pública a don Carlos Vázquez de la Torre y González-Meneses.

Ilmos. Sres.: En virtud de lo prevenido en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, nombro Subdirector general Jefe del Gabinete Técnico de la Secretaría General para la Administración Pública a don Carlos Vázquez de la Torre y González-Meneses —A01PG002832—, Técnico de Administración Civil.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 5 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 3 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia y Secretario general para la Administración Pública.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12917** REAL DECRETO 1065/1981, de 8 de junio, por el que se dispone que el General de Brigada de la Guardia Civil don Diego Daza Ramírez pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Diego Daza Ramírez pase al grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» por haber cumplido la edad reglamentaria el

día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**12918** RESOLUCION de 9 de marzo de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de la Policía Nacional que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del personal del Cuerpo de la Policía Nacional que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—El Director, Francisco Laína García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

**PERSONAL QUE SE CITA**

Sargento primero don Juan Robles Sánchez. Fecha de retiro: 23 de mayo de 1981.

Policia primera don Isidro del Río Alcalde. Fecha de retiro: 15 de mayo de 1981.